Comment
_

Item	Nomenclatura (%) Proceso	Convocatoria	Descripción	Buena Pro	Monto Adjudicado	Contrato de Publicidad	FOLIOS
1	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO :1-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Servicio de Publicidad Televisiva Campañas: Villa Deportiva Regional, înauguración de la Av. Costanera, înauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra Construcción Costa Verde Callao - Frecuencia Latina Representaciones SAC	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	1,193,157.00	CONTRATO № 001- 2014-REGION CALLAO	2
ź	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO 1-2014/REGION CALLAO	(convocatoria : 1)	Servicio de Publicidad Televisiva Campañas: Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, Inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra Construcción Costa Verde Callao - Andina de Radiodifusión SAC	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	1,193,511.00	CONTRATO № 003 2014-REGION CALLAO	4
3	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .1-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Servicio de Publicidad Televisiva Campañas: Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, Inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra Construcción Costa Verde Callao - Panamericana Television S.A. ¿ Canal 5	PANAMERICANA TELEVISION S A	999,499.53	CONTRATO № 002- 2014-REGION CALLAO	2
1	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO ,2-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Publicidad en Editorial El Comercio (medio escrito) (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	950,000.00	CONTRATO № 004 2014-REGION CALLAO	4
2	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .2-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Publicidad en Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA (medio escrito) (Correo, Ojo, Aja. Bocón), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación	EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A EPEN	550,000.00	CONTRATO № 005 2014-REGION CALLAO	3
3	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .2-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Publicidad en Grupo La República (medio escrito) (La República, El Popular, Libero), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	450,000.00	CONTRATO № 008 2014-REGION CALLAO	2
4	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .2-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Publicidad en SINDESA S.A. (medio escrito) (Expreso, Extra), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación	SINDESA S.A.	200,000.00	CONTRATO № 010- 2014-REGION CALLAO	2
5	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .2-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Publicidad en Grupo RPP (medio radial) (RPP, Radio Capital, Studio 92, Felicidad, La Mega), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	250,000.00	CONTRATO № 006- 2014-REGION CALLAO	2
6	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .2-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Publicidad en LOBO EDITORES SAC (medio escrito) (La Razón, Chino, Men, Todo Sport), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación	LOBO EDITORES S.A.C.	80,000.00	CONTRATO № 007	4
7	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .2-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	Publicidad en EDITORA NOVOLEXIS S.A.C. (medio escrito) (Revista Caretas), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación	EDITORA NOVOLEXIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100,000.00	CONTRATO № 009 2014-REGION CALLAO	3
1	EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .3-2014/REGION CALLAO	(convocatoria :	SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO¿ (COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A. ¿ CANAL 4	CIA PERUANA DE RADIODIFUSION S A	1,425,204.00	CONTRATO № 012 2014-REGION CALLAO	2
TOTAL FOLIOS 30						30	
. 1	1 A 1 to the states						

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA

## Gobierno Regional del Callao

09900

10 ENE. 29%

Aduerdo del Consejo Regional Nº 000007

RECIBIDO

Callao, 08 de enero del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 08 de enero del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

# CLEGION A TOP LOCAL CONTROL OF LOCAL CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL

#### VISTOS:

El Informe Técnico Nº 002-2014-GRC/GGR/OIIP y el Memorando Nº 088-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 003-2014-GRC/GA-OL y el Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración ; el Memorándum N° 014-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 059-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 004-2014-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico № 002-2014-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

- 1. Como indica en el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2014, aprobado mediante Resolución Gerencial General № 1615-2013, el Gobierno Regional del Callao el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos programas como: Ejecución e Inauguración de obras, asimismo, la Institución, es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
- 2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Op timizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- 3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia Contrataciones que se realicen:

- a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Fntidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;
- d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;

Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por , razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y,

 f) Para los servicios personalisimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios aprobado por Resolución Gerencial General Regional № 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, adjunto al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe



técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Informe N° 004-2014-GRC/GGR/OIIP señalamos que en el Plan de Medios adjunto se presenta los programas seleccionados en los canales de televisión (C2, C4, C5 y C9), la cantidad de avisos a pautar en cada programa, los rating y Tgrp's proyectados en el grupo objetivo, los costos unitarios y la inversión para cada programa. Así mismo se presentan los resultados globales obtenidos en cada medio.

Para las campañas se han seleccionado a los cuatro canales con mayores niveles de audiencia, la pauta de ambas se centra en el bloque estelar, en el que figuran los programas de mayor rating.

Con la finalidad de cubrir a la población objetiva, se han seleccionado programas que cubran las distintas preferencias del grupo, como son: los noticieros de lunes a viernes y los programas periodísticos del domingo que se emiten en cada canal; los principales programas concursos de cada medio, así como las principales novelas de los canales de cada canal.

Adjuntamos al presente el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión elaborada por la empresa IBOPE Media; además de los costos por aviso en los diferentes programas televisivos propuestos para la presente campaña.



En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la realización de campañas publicitarias en medios televisivos para la difusión de: "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao", sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Frecuencia Latina Representaciones S.A.C. (Frecuencia Latina — Canal 2), Panamericana televisión (Canal 5) y Andina de Radiodifusión S.A.C. (canal 9) hasta por un monto de S/. 3'386,167.53; para la realización de las campañas publicitarias en los diferentes medios televisivos.

- 8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 014-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestal; así como con la Resolución GGR N° 007-2014 Gobierno Regional del Callao –GGR que aprueba los Términos de Referencia y Expediente de Contratación para los Servicios de Publicidad Campañas Publicitarias en Medios Televisivos "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao", y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional № 003-2014-GRC-GGR de fecha 06 de enero de 2014.
- 9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles

de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que, por Informe Nº 059-2014 GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos: "Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:
- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
  - Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014.

Con Memorando N<sup>c</sup> 088-2013-GRC/GGR/OIIP de fecha 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de imagen Institucional y Protocolo remite a la Oficina de Logística los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Difusión Televisiva Campañas Publicitarias: Villa Deportiva Regional, inauguración de la Av. Costanera, Inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra de Construcción Costa Verde del Callao, a fin de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del valor referencia!.

- 4. Por Informe N° 003-2014-GRC/GA-ÓL de fecha 03 de enero dé 2014, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA del profesional responsable de determinar el valor referencial, el mismo que concluye que de acuerdo al artículo 131° del Reglamento de ía Ley de Contrataciones del Estado los servicios de publicidad que prestan a) Estado (os medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio se encuentran incluidos en esta causal, por lo que, los servicios requeridos se refieren a Proveedor Único, de acuerdo al detalle señalado en dicho informe;
- 5. Mediante Memorándum N° 014-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 3'386,168.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 nuevos soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TU O de la Ley N° 28411.



1.

- 6. A través de la Resolución Gerencia! Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO".
- 7. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: "las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan

obligatoriomente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las regías y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.

No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentra normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación v la ejecución contractual.

- Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con ia protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor". En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación. (El resaltado es añadido).
- 10. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores<sup>2</sup> como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.
- 11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
- a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
- b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
- c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por

razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.

- 12. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la Opinión N° 130-2012/DTN señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el sen/icio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."
- 13. Por otro lado, de conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.

Complementariamente a lo expuesto, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.

Asimismo, el artículo 2º de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.

Del mismo modo, el artículo 3º de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Pian de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo (llámese Plan de Medios); (iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por ía que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.

- 17. En este sentido, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que obran en el expediente el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao-Año 2014, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos y la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, que aprueba el expediente de contratación del servicio.
- 18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en el ítem 54 de la primera modificación del PAC 2014; (ii) Aprobación del expediente de contratación, acto que es

THE WORLD OF CHILD

efectuado mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR y, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.

19. Es de resaltar, que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcarse que es de entera responsabilidad del área usuaria el análisis y pronunciamiento de la solicitud de exoneración, el cual debe estar plenamente justificado, sustentado y tramitado de acuerdo a Ley, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia, no convalidándose los actos que no se ciñan a la mhormatividad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;



Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
- c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- d) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014;

Que, con Resolución Gerencia! Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV.

COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCION COSTA VERDE CALLAO":

Que, mediante Memorándum Nº 014 2014 GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa cobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 3'386,168.00 (Trea Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), encontrandose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rusca 13 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictanion Nº 024 2014 GRC/CR CA de la Comisión de Administración Regional se secomiendo at Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBIETTA ENICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 3'386,168.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con Co/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según lo señalado en el Memorándum Nº 014 2014 GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Edicico y Legai de Aduana de Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 004-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autoricese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SLRVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA RI GIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA L INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 201α, inasta por el importe de S/. 3'386,167.53 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Siete con 53/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según lo señalado en el Memorándum Nº 014-201-1 GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Azendicionamiento territorial, de conservició con el Informa Tamico y accidentes.

dos fundamentos antes expuestos; así como con el Plan de Medios que se adjunta al mancionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo Gal Cansejo Regional.

- 2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
- 4. Encargar a la Secretaria del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
- 5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO** 

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

SCHERNORISCHALDELESCEA)

6 / 3 DICHEMEN HARVENA ARRICULA LIAI DIRIO DEL MASSIMI NECHONILI GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC

Dr. FELIX MORENO CABALLERO PRESIDENTE REGION CALLAO OFICINA DE LOGÍSTICA

10 85 00%

## Gobierno Regional del Callao

### RECIBIO Acuerdo del Consejo Regional Nº 000006

Callao, 08 de enero del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 08 de enero del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

#### VISTOS:

El Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 005-2014-GRC/GA-OL y el Informe N" 002-2014-GRC/GA-OL-ACA de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 015-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 057-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2014-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:



- 1. Como indica el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2014, aprobado mediante Resolución Gerencial General Nº 1615-2013, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población; el Plan de Estrategia es un documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos programas como: Ejecución e Inauguración de obras, el mismo que da prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo, la Institución, es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
- 2. Igualmente, señalo como objetivos del Plan de Estrategia: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, que puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- 3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:

- a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;
- d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;
- e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y,
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.
- El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).
- 4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitos, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen.

Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente, siendo el caso que el referido análisis también se realizó por niveles socioeconómicos, evaluaciones de rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos, que además se obtienen teniendo en cuenta las peculiaridades de cada entidad emisora, lo que nos permite colegir que para la atención de la necesidad planteada en nuestra calidad usuaria los medios Empresas Editora El





Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores, Editorial Novolexis SAC, no admite sustitutos, ello reposando en razones técnicas antes expuestas que establecen la exclusividad del proveedor.

- 6. Para la realización de las campañas publicitarias en Medios Escritos y Radio, se cuenta con el Plan de Medios aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional № 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR; igualmente, el expediente de contratación, se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional № 006-2014-GRC-GGR y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional № 003-2014-GRC-GGR de fecha 06 de enero de 2014.
- 7. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

Así, respecto a las características que distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

En base al consolidado de los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Julio 2012 – Junio 2013 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas –MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un promedio de alcance de lunes a viernes 42.1% de lectoría; en tanto que los sábados logra 43.3%; mientras que los domingos el promedio alcanza el 46% de alcance neto en sus cuatro diarios.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 15% de lectoría de lunes a viernes.; los sábados alcanza 13.6 en tanto que los domingo el alcance de lectoría es de 13%.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 4.9% de lunes a viernes; los sábados logra 4.4 % y los domingos llega al 4.2% de alcance.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Lobo Editores S.A.C. (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores de lunes a domingo.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado en mayo 2013 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. — CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos, seguido por Radio la Inolvidable con 1.2. Por su parte la emisora radial La Karibeña, Ritmo Romántica y Felicidad obtiene 1.1 puntos cada uno; seguidos por radio Moda, Panamericana y Radiomar Plus con 1.0 puntos, respectivamente.





Igualmente se adjunta cuadro de las campañas publicitarias que se tiene previsto ejecutar en el primer semestre del año 2013. Hay que señalar que las fechas de las campañas publicitarias son referenciales, estas pueden cambiar según la necesidad del mismo. De igual forma el número de campañas puede variar.

9. En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el ejercicio 2014, sin intermediarios que eleven el costo del servicio; por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional Nº 006-2014, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores SAC, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 2'580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) para el ejercicio 2014 (Proceso incluido en el PAC), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.



- 10. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Gerente General Regional y exista opinión de la Gerencia de Administración.
- 11. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 002-2014-GRC/GA-OL-ACA, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, en el mencionado Informe Técnico la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta PROCEDENTE, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 2'580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos antes expuestos;

Que, por Informe № 057-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos. "Fortalecer ía Gestión Institucional del



Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:

- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callan.
- e) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- 2. A través de la Resolución Gerencia! General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de *fecha* 06 de enero de 2014, se aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio a ejecutarse en el año 2014.
- 3. Con Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP de fecha 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional remitir tos actuados a la Oficina de Logística para la evaluación de mercado e informe de valor referencia! para los servicios de publicidad en los diferentes medios de comunicación, indicando que es de suma importancia contar con los servicios de publicidad mencionados, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen.
- 4. Por Informe N° 005-2014-GRC/GA-OL de fecha 06 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el Informe Nº 002-2014-GRC/GA-OL-ACA recepcionado el 26 de diciembre de 2013, del profesional responsable de determinar el valor referencial, el mismo que concluye que de acuerdo al artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los servicios de publicidad se encuentran incluidos en esta causal, asimismo, las tarifas que adjunta podrán ser considerados por el área usuaria al momento de hacer los requerimientos para los programas y/o campañas de difusión que estime pertinentes durante el Primer Semestre del año 2014.
- 5. Mediante Memorándum N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuesta! hasta por la cantidad de 5/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 nuevos soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411.
- A través de la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE PUBLICIDAD 2014.
- 7. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: "las obras y ja adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública> así como también la adquisición o la enajenación de bienes En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las regias y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para ef cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
- 8. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentra normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección¹ y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un





- proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
- 9. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido ia exclusividad del proveedor¹!. En este contexto, el artículo 131° del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a ios requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Adicionalmente» se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al\_Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, (El resaltado es añadido).
- 10. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores? como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.
- 11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
- a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
- b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
- c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
- 12. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la Opinión N° 130-2012/DTN señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende ja existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a loa Entidad."
- 13. Por otro lado, de conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
- 14. Complementariamente a lo expuesto, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal se establecieron tos criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radío y televisión.
- 15. Asimismo, el artículo 2º de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
- 16. Del mismo modo, el artículo 3º de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, jas que deberán





adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo (llámese Plan de Medios); (i i i) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.

- 17. En este sentido, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que obran en el expediente el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao-Año 2014, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014- G obierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio y la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, que aprueba el expediente de contratación del servicio.
- 18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en el ítem 53 del PAC 2014; (ii) Aprobación del expediente de contratación, acto que es efectuado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR y, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.
- 19. Es de resaltar, que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcarse que es de entera responsabilidad del área usuaria el análisis y pronunciamiento de la solicitud de exoneración, el cual debe estar plenamente justificado, sustentado y tramitado de acuerdo a Ley, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia, no

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo , es de la opinión que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso de selección por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", porque el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoría, para publicaciones en los diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondientes período 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la



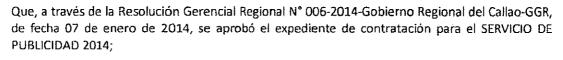


Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria;
- d) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio a ejecutarse en el año 2014;

Que, mediante Memorándum N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411;



Que, por Dictamen Nº 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores S.A.C., Editorial Novolexis SAC, para el período 2014, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financíamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Técnico y legal emitidos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

#### SE ACUERDA:

 Aprobar el Dictamen № 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonérese del proceso de selección por la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores S.A.C, Editorial Novolexis SAC, para el



período 2014, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalias, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle, conforme aparece del Informe Nº 128-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo:

The second secon	
EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	s/. 950,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 450,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 550,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	s/. 200,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 250,000.00
LOBO EDITORES S.A.C. (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 80,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 100,000.00
TOTAL	S/. 2'580,000.00

- 2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
- 4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
- 5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de imagen Institucional y Protocolo, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE/PUBLIQUE Y CUMPLA

GOZIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HOG IN CHEMAEN E ARAVA ARRIOLA

Dr. FELIX MORENO CABALLERO

. PRESIDENTE

REGION CALLAD

## Gobierno Regional del Callao

07 FES. 2014

Acuerdo del Consejo Regional Nº 000016

Callao, 05 de febrero del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 05 de febrero del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 011-2014-GRC/GGR/OIIP; el Informe Nº 022-2014-GRC/GGR/OIIP y el Informe Nº 024-2014-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorándum N° 075-2014-GRC/GA-OL y el Informe N° 004-2014-GRC/GA-OL-ABL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 295-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 009-2014-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico № 011-2014-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:



- 1. Como indica en el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2014, aprobado mediante Resolución Gerencial General Nº 1615-2013, el Gobierno Regional del Callao el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos programas como: Ejecución e Inauguración de obras, asimismo, la Institución, es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
- 2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

- 3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:
  - a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;
  - b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;
  - c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;
  - d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;
  - e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y,
  - f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.
- 4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, adjunto al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas





publicitarias, su eficiente programación, ejecución y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Respecto a las características particulares que distinguen al medio de comunicación elegido, en el Informe N° 004-2014-GRC/GGR/OIIP señalamos que en el Plan de Medios adjunto se presenta los programas seleccionados en el canal de televisión (Compañía Peruana de Radiodifusión SAC, - Canal 4), la cantidad de avisos a pautar en cada programa, los rating y Tgrp's proyectados en el grupo objetivo, los costos unitarios y la inversión para cada programa. Así mismo se presentan los resultados globales obtenidos en cada medio.

Para las campañas se ha seleccionado al canal con mayores niveles de audiencia, la pauta de ambas se centra en el bloque estelar, en el que figuran los programas de mayor rating.

Con la finalidad de cubrir a la población objetiva, se han seleccionado programas que cubran las distintas preferencias del grupo, como son: los noticieros de lunes a viernes y los programas periodísticos del domingo que se emiten en cada canal; los principales programas concursos de cada medio, así como las principales novelas de los canales de cada canal.

Adjuntamos al presente el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión elaborada por la empresa IBOPE Media; además de los costos por aviso en los diferentes programas televisivos propuestos para la presente campaña.



7.

- No Bo S. S.
- En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la realización de campañas publicitarias en medios televisivos para la difusión de: "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao" para el ejercicio 2014, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Compañía Peruana de Radiodifusión SA (Canal 4) hasta por un monto de S/. 1'425,204.00 (Un millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); para la realización de las campañas publicitarias en medios televisivos.
- Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 004-2014-GRC/GA-OL-ABL, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestal; así como con la Resolución GGR N° 186-2014 Gobierno Regional del Callao –GGR que aprueba los Términos de Referencia y Expediente de Contratación para los Servicios de Publicidad Campañas Publicitarias en Medios Televisivos "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao", y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 179-2014-GRC-GGR de fecha 29 de enero de 2014.
- Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de

exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, por Informe Nº 295-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

- 1. Mediante Resolución Gerencial General Regional № 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos: "Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:
  - a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
  - b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
  - c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- 2. A través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014.
- 3. Con Memorando N° 005-2014-GRC/GGR/OIIP, de fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo hace de conocimiento a la Oficina de Logística que mediante Memorándum N° 088-2013-GRC/GGR/OIIP se solicitó los valores referenciales para la contratación del Servicio de Difusión Televisiva de las Campañas Publicitarias: "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, Inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra Construcción Costa Verde Callao", en los medios televisivos Canal 2, Canal 4, Canal 5 y Canal 9; sin embargo, el Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA de fecha 03 de enero de 2014 no se pronunció



respecto al Canal 4 por cuanto la empresa no presentó su cotización; empero, la necesidad de contar con los servicios publicitarios televisivos por parte de la Compañía de Peruana de Radiodifusión —CANAL 4 se fundamenta en que el referido medio es el canal más visto de la televisión peruana, siendo considerado como "antena caliente" y esto porque los programas que se difunden son los programas con mayor rating o nivel de teleaudiencia, por lo que solicita realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del valor referencial correspondiente.

4. Por Informe Nº 004-2014-GRC/GA-OL-ABL de fecha 30 de enero de 2014, el profesional responsable de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración concluye que de acuerdo al artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio se encuentran incluidos en esta causal al referirse a Proveedor Único, por lo que, determina el valor referencial de acuerdo al siguiente detalle:

CAMPAÑA COSTA VERDE					
CANAL DE TV	CAMPAÑA	()	COSTO TOTAL S/.		
COMPAÑÍA PÉRUANA DE	A TO THE CONTROL OF T				
RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL	COSTA VERDE	()	\$/. 345,327.00		
4)		, ,			

CAMPAÑA VILLA DEPORTIVA						
CANAL DE TV	CAMPAÑA	()	COSTO TOTAL S/.			
COMPAÑÍA PÉRUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL 4)	VILLA DEPORTIVA REGIONAL	()	S/. 419,844.00			

CAMPAÑA AV. COSTANERA					
CANAL DE TV	CAMPAÑA	()	COSTO TOTAL S/.		
COMPAÑÍA PÉRUANA DE					
RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL	AV. COSTANERA	()	5/. 322,494.00		
4)	**				

CAMPAÑA AV. AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA				
CANAL DE TV	CAMPAÑA	()	COSTO TOTAL S/.	
COMPAÑÍA PÉRUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (CANAL 4)	AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA	()	S/. 337,539.00	

Todos los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan.

- 5. Mediante Memorándum № 259-2014-GRC/GRPPAT de fecha 30 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario por la cantidad de S/. 1'425,204.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 nuevos soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, precisando la estructura funcional programática, agregando que, la presente disponibilidad\_se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411.
- 6. A través de la Resolución Gerencial Regional № 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA

No Bo O

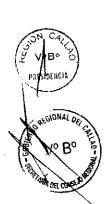


- NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" Compañía Peruana de Radiodifusión (Canal 4).
- 7. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú: "las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)". En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
- 8. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentra normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
- 9. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor". En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- 10. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.
- 11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
  - a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
  - b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
  - c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
- 12. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la *Opinión Nº 130-2012/DTN* señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la





- Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."
- 13. Por otro lado, de conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11º de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
- 14. Complementariamente a lo expuesto, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
- 15. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
- 16. Del mismo modo, el artículo 3º de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo (llámese Plan de Medios); (iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.
- 17. En este sentido, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que obran en el expediente el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao—Año 2014, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General Regional Nº 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos y la Resolución Gerencial Regional Nº 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2014, que aprueba el expediente de contratación del servicio.
- 18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en la segunda modificación del PAC 2014; (ii) Aprobación del expediente de contratación, acto que es efectuado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR y, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.



19. Es de resaltar, que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444. Agregado a ello, debe recalcarse que es de entera responsabilidad del área usuaria el análisis y pronunciamiento de la solicitud de exoneración, el cual debe estar plenamente justificado, sustentado y tramitado de acuerdo a Ley, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia, no convalidándose los actos que no se ciñan a la normatividad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; debiendo verificarse que el servicio se encuentra enmarcado como publicidad institucional, acorde a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 28874;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que per mitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
- c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- d) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014;

Que, con Resolución Gerencial Regional № 186-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTÓPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" (Compañía Peruana de Radiodifusión-Canal 4);

Que, mediante Memorándum Nº 259-2014-GRC/GRPPAT de fecha 30 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario por la cantidad de S/. 1'425,204.00 (Un Millón

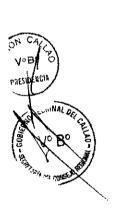
Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, precisando la estructura funcional programática, agregando que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411;

Que, por Dictamen Nº 009-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" (Compañía Peruana de Radiodifusión-Canal 4) por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 1'425,204.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, precisando la estructura funcional programática en el Memorándum Nº 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Dictamen № 009-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" (Compañía Peruana de Radiodifusión-Canal 4) por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 1'425,204.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, precisándose la estructura funcional programática en el Memorándum № 259-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.
- 2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.



- 4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
- 5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO** 

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE